



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-48084530- -GCABA-SSGDA Protocolo Integral para la Prevención, Detección, Intervención y Seguimiento de Situaciones de Bullying/ Acoso Escolar en el ámbito educativo

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nacionales 26061, 26206 y sus modificatorias, y 26892, las Leyes 114, 5738, 6684 (textos consolidados por Ley 6764) y sus modificatorias, el Decreto 387/23 y sus modificatorios, las Resoluciones 1602-GCABA-MEDGC/24 y 2796-GCABA-MEDGC/24 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico 48084530- -GCABA-SSGDA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que la Ley de Educación Nacional 26206 establece que los alumnos tienen derecho a ser respetados en su libertad de conciencia, en el marco de la convivencia democrática, como así también tienen el deber de participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y las orientaciones de la autoridad, los docentes y los profesores;

Que la Ley Nacional 26892 establece las bases para la promoción, intervención institucional y la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia así como sobre el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional;

Que la referida norma tiene como objetivo garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica, orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico;

Que dentro de ese contexto se promueve la elaboración o revisión de las normas de las jurisdicciones sobre convivencia en las instituciones educativas, estableciendo así las bases para que estas últimas elaboren sus propios acuerdos de convivencia y conformen órganos e instancias de participación de los diferentes actores de la comunidad educativa;

Que la mencionada normativa promueve el desarrollo de estrategias y acciones para fortalecer a las instituciones educativas y los equipos docentes y de supervisión, brindándoles herramientas y capacitación para la prevención y

el abordaje de situaciones de violencia en las instituciones educativas, impulsando la consolidación de espacios de orientación y reflexión acerca de la conflictividad social;

Que la Ley 5738 tiene por objeto prevenir y erradicar toda forma de acoso u hostigamiento escolar;

Que la Ley 6684 (texto consolidado por Ley 6764) establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación entre otras facultades, la de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que por el Decreto 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a este Ministerio de Educación, y bajo su dependencia a las Subsecretaría Gestión del Aprendizaje y bajo la dependencia de ésta, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Sistema de Formación Docente, Escuela Abierta a la Comunidad; y a la Dirección General Educación de Gestión Privada;

Que por su parte, la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, tiene entre sus responsabilidades primarias, diseñar, promover, implementar y supervisar las políticas y programas educativos para contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad, así como diseñar, promover y supervisar las políticas educativas a efectos de la optimización de las condiciones pedagógicas de enseñanza y aprendizaje, en pos de mejorar la calidad educativa;

Que la Dirección General Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, tiene entre sus responsabilidades primarias, la de implementar y llevar a cabo las políticas y programas educativos de todas las áreas, niveles y modalidades de la enseñanza de su dependencia, atendiendo los aspectos pedagógicos y administrativos, en función de la política educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la de supervisar y acompañar el desarrollo de las acciones pedagógicas y administrativas en las escuelas de los niveles inicial, primario y secundario y la modalidad de la educación especial, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que la Dirección General Sistema de Formación Docente, dependiente de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, tiene entre sus responsabilidades primarias, la de coordinar y supervisar el desarrollo de acciones pedagógicas y administrativas de los Institutos de Formación Docente (Instituto de Enseñanza Superior N° 1 "Alicia Moreau de Justo", Instituto de Enseñanza Superior N° 2 "Mariano Acosta", Instituto Superior de Educación Física N° 1 "Dr. Enrique Romero Brest", Instituto Superior de Educación Física N° 2 "Prof. Federico William Dickens", Instituto Superior de Profesorado "Dr. Joaquín Víctor González" e Instituto Superior de Profesorado de Educación Especial) dependientes de la Dirección de Gestión y Administración; de los Institutos Superiores de Profesorados y de las Instituciones dependientes de la Dirección de Escuelas Normales Superiores; y de la Dirección de Educación Artística;

Que la Dirección General Escuela Abierta a la Comunidad tiene entre sus responsabilidades primarias las de diseñar, implementar y evaluar los lineamientos pedagógicos que prioricen el acceso igualitario a la educación y la cultura, como así también promover acciones, actividades y espacios de encuentro contribuyendo al intercambio de experiencias y aprendizajes que favorezcan la democratización de la educación y la cultura;

Que la Dirección General Educación de Gestión Privada, administra, supervisa, coordina y acompaña el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas de este Ministerio, a la vez que establece mecanismos de articulación, participación y asistencia con otras áreas del mismo, para contribuir a la

definición e implementación de estrategias que conlleven a un sistema educativo único e integrado, respetando las particularidades de ambos subsistemas, entre otras responsabilidades primarias;

Que mediante la Resolución 1602-GCABA-MEDGC/24 se aprobó el Plan Estratégico “Buenos Aires Aprende”, propone como eje central y prioritario de los próximos años, la mejora de los aprendizajes para niñas, niños, adolescentes y adultos, en un ambiente que promueva el bienestar integral de quienes conforman la comunidad educativa;

Que asimismo, resulta un objetivo general de dicho Plan, garantizar que todos los niños, niñas, jóvenes y adultos logren los aprendizajes necesarios para desarrollar su máximo potencial velando por su bienestar socioemocional y creando experiencias significativas para su vida;

Que en esa línea, mediante la Resolución 2796-GCABA-MEDGC/24 y sus modificatorias se aprobó el Reglamento Escolar de la Educación Obligatoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de actualizar el marco normativo que regula la vida institucional de las escuelas, adaptándolo a las nuevas realidades sociales, culturales, tecnológicas y pedagógicas, y promoviendo procesos más eficaces en resguardo del derecho a la educación y el interés superior de los y las estudiantes;

Que el Título III del mencionado Reglamento Escolar, referido al Clima Escolar, Bienestar Socioemocional y Convivencia, establece que el clima escolar constituye no solo el entorno donde se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje, sino también una experiencia educativa en sí misma, a través de la cual los estudiantes aprenden, internalizan y practican valores fundamentales como el respeto, la empatía, la responsabilidad, la solidaridad y el compañerismo;

Que las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal, Sistema de Formación Docente, Escuela Abierta a la Comunidad y Educación de Gestión Privada en su informe (IF-2025-48110275-GCABA-DGEGP) manifestaron que la construcción de un clima escolar saludable y respetuoso requiere de políticas institucionales claras, previsibles y coherentes, que orienten las intervenciones de los equipos directivos y docentes frente a situaciones que puedan afectar la convivencia y el bienestar de los y las estudiantes;

Que asimismo la referidas Direcciones Generales informaron que entre dichas situaciones se encuentran las distintas manifestaciones de bullying/acoso escolar, que impactan negativamente en la trayectoria educativa y en el bienestar de los estudiantes;

Que en ese marco, informaron que el acoso escolar o bullying constituyen problemáticas complejas que demandan abordajes institucionales integrales, sostenidos y articulados con las familias y los organismos competentes, en el marco de los principios de protección integral y corresponsabilidad establecidos en la Ley 114 (texto consolidado por Ley 6764) y la Ley Nacional 26061;

Que, en igual sentido, la citadas Direcciones Generales informaron que resulta necesario brindar a las instituciones educativas Protocolo específico de actuación que oriente la detección temprana, la intervención oportuna y el seguimiento adecuado de las situaciones de acoso o bullying, garantizando el resguardo de los derechos de todas las partes involucradas y la prevención de nuevas situaciones de violencia;

Que por ello, se propicia la aprobación del Protocolo Integral para la Prevención, Detección, Intervención y Seguimiento de Situaciones de Bullying/Acoso Escolar en el ámbito educativo a fin de brindar un instrumento orientador para la actuación de las instituciones educativas de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires frente a situaciones de acoso u hostigamiento entre pares;

Que dicho protocolo no se limita a establecer pautas de intervención ante casos concretos, sino que se inscribe en

una política integral de convivencia escolar, concebida como una dimensión pedagógica, institucional y comunitaria que requiere planificación, formación, prevención y participación activa de todos los actores del sistema educativo;

Que conforme lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Protocolo Integral para la Prevención, Detección, Intervención y Seguimiento de Situaciones de Bullying/Acoso Escolar en el ámbito educativo que luce como Anexo I (IF-2025-48109131-GCABA-DGEGP);

Que las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje y Planeamiento e Innovación Educativa, las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal, Educación de Gestión Privada, Escuela Abierta a la Comunidad Educativa, Sistema de Formación Docente y Agencia de Habilidades para el Futuro, y la Gerencia Operativa Equipos de Apoyo, tomaron la debida intervención;

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el “Protocolo Integral para la Prevención, Detección, Intervención y Seguimiento de Situaciones de Bullying/Acoso Escolar en el ámbito educativo” como Anexo I (IF-2025-48109131-GCABA-DGEGP), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, efectuar las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje y Planeamiento e Innovación Educativa, las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal, Educación de Gestión Privada, Escuela Abierta a la Comunidad Educativa, Sistema de Formación Docente y Agencia Habilidades para el Futuro, a la Dirección Escuelas Normales Superiores y a la Gerencia Operativa Equipos de Apoyo. Cumplido, archivar.